



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

#### **BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ILLESCAS POR RESULTADO OBTENIDOS EN EL AÑO 2023. CONVOCATORIA 2024.**

##### **BDNS(Identif.):787729**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787729>)

**Primero. Beneficiarios:** Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los deportistas individuales y deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber estado empadronado en la ciudad de Illescas desde que se consigue el resultado hasta el momento de la solicitud de la ayuda.

b) Disponer de licencia en vigor por alguna de las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, en el deporte para el que se solicita la ayuda, y del año que se consigue el resultado.

c) No hallarse en alguna circunstancia del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o estar sujeto a sanción federativa, ni tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Illescas a fecha de la solicitud.

d) Tener más de 8 años o haber obtenido el resultado en la categoría benjamín de la disciplina deportiva en cuestión y realizar un deporte de competición oficial en modalidad individual o de equipo de cualquier especialidad deportiva reconocida por el Consejo superior de Deportes, sea olímpica o no.

Quedan excluidos de esta convocatoria los deportistas, que participen en competiciones no reconocidas oficialmente por el CSD.

**Segundo. Objeto:** Es objeto de las presentes bases regular las ayudas por resultados obtenidos en 2023, convocatoria 2024, a deportistas individuales empadronados en Illescas, para la mejora y perfeccionamiento de estos, que destaquen por los resultados obtenidos en el año 2023, en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades y categorías deportivas reconocidas, bien como deportistas individuales o formando parte de un equipo que soliciten participar en la referida convocatoria, con la finalidad de ser un referente para el resto de deportistas de nuestra escuela.

Tercero. Bases Reguladoras: El contenido íntegro de las Bases reguladoras que regulan esta convocatoria para el año 2024, se encuentran publicadas en el siguiente enlace, <https://illescas.sedelectronica.es/info.1>

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento de Illescas ([www.illescas.es](http://www.illescas.es)), junto con la documentación exigida en el apartado sexto de las Bases que regulan la convocatoria.

**Quinto. Forma de presentación de solicitudes:** Las solicitudes se formalizarán según el modelo de Anexo I, que se publica con la presente convocatoria y podrán ser presentadas, junto con el resto de documentación de la siguiente manera:

a) Presencialmente en las Oficinas de registro del Ayuntamiento de Illescas.

b) Telemáticamente, a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Illescas ([www.illescas.es](http://www.illescas.es)), para cuyo acceso será necesario disponer del certificado electrónico.

c) Las solicitudes y documentación también podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto. Cuantía:** El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria irá con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 3410/483.01.00 Becas gastos deportistas alta competición. Siendo una cantidad total de 40.000 €. Se distribuirán de forma de individualizada, conforme a lo establecido en la base Octava de las Bases que regulan esta convocatoria.

**Séptimo. Instrucción del Procedimiento:** 1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será una comisión que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse. 2. La comisión, a la vista de la documentación presentada, valorará los méritos deportivos que hayan sido acreditados mediante certificado de la Federación correspondiente y elaborará una propuesta teniendo en cuenta los méritos deportivos conseguidos y acreditados por el deportista.

**Octava. Procedimiento de concesión.** El procedimiento de concesión se realizará conforme lo previsto en la Base undécima reguladora de la convocatoria.

**Novena. Pago de la Subvención:** La forma de pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta propuesta por el solicitante de la ayuda, o tutor legal, o mediante un Certificado Bancario y/o Ficha de Tercero debidamente cumplimentada y sellada por el banco.

**Décima. Obligaciones de los beneficiarios:** Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:  
- Mantener la licencia federativa en vigor, al menos durante el año de solicitud de la misma (2024).



-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Para la realización de dichas actuaciones deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el organismo anteriormente citado.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que respeta al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas.

Illescas, 27 de septiembre de 2024.- El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº.I.-5195